

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”, la Viceministra Encargada de Educación Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional - MEN, facultada legalmente de acuerdo con lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 015536 del 21 de julio de 2025 y el Decreto No. 0977 del 10 de septiembre de 2025, expide el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa, de acuerdo con el **Estudio Previo No. EP-2026-0906**, en los siguientes términos:

1. OBJETO DEL CONTRATO

FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS UBICADOS EN SUS TERRITORIOS, RECONOCIENDO LA INTERCULTURALIDAD Y LAS PARTICULARIDADES DE LA COMUNIDAD FOCALIZADA DE LOS PUBELOS MAPAYERRI, PIAPOCO, EMBERA DOBIDA, Y EMBERA CHAMI.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Sobre los Proyectos educativos comunitarios- Etnoeducativos (PEC)

Se entiende el proyecto educativo comunitario o etnoeducativo como la guía conceptual, pedagógica, metodológica y operativa de los procesos educativos decididos por un grupo étnico con el fin de orientar la formación de sus nuevas generaciones de acuerdo con sus propios intereses, propósitos culturales, contextos históricos y territoriales.

El proyecto educativo comunitario o etnoeducativo engloba saberes, procedimientos y expectativas para la formación integral de la persona y de la sociedad en sus relaciones internas (educación propia) y con la sociedad mayoritaria (educación intercultural).

A manera de contexto, los proyectos etnoeducativos a fortalecer, están enmarcados en la Política Etnoeducativa de nuestro país, la cual es liderada por el Ministerio de Educación Nacional, y tiene como objetivo garantizar, gestionar y generar con los grupos étnicos, una atención educativa pertinente a sus contextos culturales, sociales y territoriales, mediante la construcción social de proyectos educativos comunitarios etnoeducativos.

Estos proyectos se caracterizan por ser un proceso concertado con las comunidades étnicas, y articulado con las Secretarías de Educación de los territorios, y otras entidades que resulten relevantes y pertinentes dentro del mismo; su objetivo es lograr que las comunidades étnicas, definan su propia política Etno-educativa, con la participación de todos.

Para dar cuenta del logro de este proceso, la Política Etno-educativa contempla una estructura metodológica, centrada en el desarrollo de tres (3) fases, a saber:

- **La Formulación del Proyecto Etnoeducativo:** es la fundamentación social y cultural del PEC, en la cual se parte de un procedimiento de consulta y concertación con la o las comunidades que deciden desarrollarlo.
- **El Diseño del Modelo Etnoeducativo:** es la convalidación comunitaria de la práctica educativa, mediante la concertación de acciones específicas para su desarrollo.
- **La implementación del Modelo Etnoeducativo:** es el fortalecimiento del Proyecto Etnoeducativo en el marco de la aplicación de las acciones contenidas en el proceso de diseño y validación por toda la comunidad o las comunidades en el proceso. En esta fase, además, se contempla la expansión del Modelo a otros territorios.

En este sentido, se ha propuesto que las mismas organizaciones en territorio puedan avanzar en el escenario de esta ruta de fortalecimiento, en el desarrollo de procesos de conceptualización, apropiación o resignificación de sus prácticas pedagógicas, procesos curriculares y de gestión escolar a partir de los procesos educativos que han venido desarrollando. Es así como, por medio de la presente contratación se espera el fortalecimiento de las organizaciones de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras focalizadas y que de esta forma puedan liderar sus procesos educativos en el territorio, en desarrollo de su autonomía establecida en la normatividad vigente y el desarrollo de propuestas pedagógicas pertinentes culturalmente y que desarrollen propuestas interculturales que permitan el fortalecimiento de las competencias de los estudiantes.

Justificación para la contratación de 2026

El proceso para establecer el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) inició con la creación de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas (CONTCEPI) a través del Decreto 2406 de 2007, como un espacio de diseño, seguimiento y evaluación de las políticas educativas para pueblos indígenas, vinculada con la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC). Más adelante, se definió una ruta general para la consulta previa libre e informada de la norma SEIP, protocolizada en 2015, incluyendo etapas como pre-alistamiento, socialización, concertación, consolidación del proyecto normativo y protocolización.

El componente sustantivo de la norma SEIP fue oficializado el 6 de septiembre de 2024 mediante un documento de 104 artículos distribuidos en siete títulos, que abarcan estructura del sistema, política organizativa, pedagógica y de gestión administrativa, así como valoración y seguimiento.

Finalmente, con el Decreto 0481 de 2025, el SEIP fue reconocido como política pública de Estado, cumpliendo mandatos constitucionales, jurisprudenciales e internacionales, garantizando el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, pertinente, con enfoque territorial, reflejo de su autonomía, autodeterminación y identidad cultural.

Así las cosas, la contratación directa con pueblos y comunidades indígenas es un paso para el tránsito al Sistema Educativo Indígena Propio en el sentido que los procesos educativos fortalecen su autonomía y experiencia en los tres componentes estructurales del SEIP a saber:

- **Político-organizativo:** relacionado con las formas de gobierno propio y sus estructuras de autoridad.
- **Pedagógico:** referido a los contenidos, lenguas, metodologías, tiempos y espacios de los procesos de educación definidos desde las cosmovisiones indígenas.
- **Administrativo y de gestión:** vinculado a los procesos de planificación, seguimiento, evaluación y operación del SEIP conforme a las organizaciones indígenas.

Estos componentes son desarrollados en los Proyectos Educativos comunitarios, avanzando así en el fortalecimiento de los procesos educativos de los pueblos indígenas.

El Decreto 1088 de 1993 y su complemento, el Decreto 252 de 2020, regulan la creación de asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas, otorgándoles la facultad de fortalecer los territorios indígenas y promover su participación y desarrollo integral. Además, el Decreto 804 de 1995 establece la preferencia por contratar servicios educativos en comunidades étnicas con experiencia educativa, lo cual incluiría a los cabildos indígenas que gestionan sistemas educativos propios, como lo permite el Decreto 1953 de 2014. Finalmente, la modificación de la Ley 1150 de 2007, realizada por la Ley 2294 de 2023, resalta la importancia de fortalecer la participación de las comunidades étnicas, lo que implica la posibilidad de contratar con los Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas en los procesos de contratación pública.

En este punto, es menester señalar que son los Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas y sus asociaciones, las entidades culturales y sociales con una cosmovisión única, arraigada en tradiciones ancestrales y valores comunitarios. Por lo tanto, son las más adecuadas para suscribir contratos directos con el Estado debido a su profundo entendimiento de sus necesidades específicas, así como de sus derechos y responsabilidades dentro de su territorio. Su cosmovisión abarca aspectos como la relación con la tierra, la gestión sostenible de los recursos naturales, la preservación de su identidad cultural y conocimiento de la educación propia. Al colaborar directamente con estas comunidades, el Estado puede garantizar una mayor eficacia en la implementación de políticas y programas que respeten y promuevan sus intereses, fomentando así



un desarrollo inclusivo y sostenible que tenga en cuenta su diversidad cultural y sus formas de organización social, siendo estos los idóneos en cumplir a satisfacción la necesidad objeto a contratar.

En este contexto, para el Ministerio de Educación Nacional es crucial priorizar los pueblos Mapayerri, Piapoco, Embera Dobida y Embera Chami. Esto no solo se debe al cumplimiento de la Sentencia T 025 de 2004 y sus autos de seguimiento (Auto 004/09), sino también para facilitar la celebración de una contratación directa que promueva el fortalecimiento de sus dinámicas educativas propias.

Esta iniciativa busca respetar y reivindicar los derechos de los pueblos indígenas, centrándose en la generación de conocimientos que puedan ser transmitidos de una generación a otra. De esta manera, se busca prevenir la pérdida cultural de este pueblo. Con esto se busca que, desde la cosmovisión propia de su identidad originaria, sus saberes y vivencias, se pueda recrear y desarrollar sus formas cotidianas de vivir, y dar continuidad a los procesos que se vienen desarrollando desde vigencias anteriores, para poder cerrar las brechas en materia educativa en todo el territorio nacional, con nuestras comunidades étnicas.

CASO CONCRETO: AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR

Fase por Ejecutar: Para el año 2026 a través de **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR** los pueblos indígenas desarrollarán las siguientes fases del PEC:

Pueblo Mapayerri: Implementación.

Pueblo Emberá Dobida: Implementación.

Pueblo Piapoco: Formulación.

Pueblo Emberá Chami: Formulación.

La focalización de los pueblos en cada una de las vigencias se realizó mediante un ejercicio de concertación con la organización Autoridades Tradicionales en la cual se determinó los pueblos en contacto inicial o que no habían sido atendidos como parte del compromiso para el fortalecimiento del Proyecto educativo Comunitario, la focalización depende de un ejercicio autónomo por parte de los pueblos indígenas que requieren la intervención.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las fases responden de forma flexible a las necesidades y particularidades de los pueblos indígenas, este pueblo se focalizó con el fin de avanzar en las fases de formulación e implementación para la vigencia 2026.

Fase por Ejecutar

Pueblos Piapoco y Emberá Chami:

FASE DE FORMULACIÓN. La fase de formulación representa un momento clave en la construcción de un modelo educativo propio para los pueblos indígenas, basado en su identidad cultural, su historia. En este momento, se definirán de manera explícita los objetivos, principios y estrategias que orientarán el proceso formativo, garantizando que responda a las necesidades, saberes y prácticas de cada comunidad.

La formulación del PEC puede iniciar procesos de memoria colectiva del recorrido de educación propia, en el que se identificarán los saberes ancestrales, las experiencias previas y las prácticas pedagógicas que han marcado la educación en la comunidad. Se pueden realizar diagnóstico participativo para identificar problemáticas, necesidades y potencialidades en el territorio, con el fin de construir un modelo educativo que responda a la realidad de los pueblos.

Durante esta fase se definirán la ruta para consolidar el diagnóstico pedagógico y contextual, no solo de los establecimientos educativos IE Tres Esquina, y la Sede Indígena Principal Nuncido, sino también del territorio. Además, se elaborará el documento base del PEC. En esta etapa, se avanzará en la construcción de los procesos de memoria colectiva del recorrido educativo propio, en los cuales se identificarán los saberes ancestrales, las experiencias previas y las prácticas pedagógicas que han marcado o marcarán la educación en la comunidad.

En resumen, esta fase es crucial para establecer los cimientos sólidos que guiarán tanto el diseño como la implementación del PEC, promoviendo un desarrollo adecuado en las comunidades. Es importante resaltar que la fase de formulación constituyó el punto de partida para consolidar un modelo educativo que refuerce la identidad, autonomía y derechos de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes.

Pueblos Mapayerri y Embera Dobida:

FASE DE IMPLEMENTACIÓN. Esta fase marca el inicio de la puesta en marcha del modelo etnoeducativo, asegurando su apropiación por parte de la comunidad educativa. En esta etapa, la educación propia, intercultural y comunitaria cobra vida a través de procesos dinámicos de enseñanza-aprendizaje, fortaleciendo el arraigo cultural y garantizando la sostenibilidad del PEC en el tiempo. La reflexión pedagógica y la evaluación participativa se convierten en herramientas fundamentales para consolidar los avances en conocimientos pedagógicos, fortalecer el dominio de la malla curricular y los ejes estructurantes del proyecto, así como para resolver los desafíos emergentes en la implementación del PEC.

La propuesta de TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR

AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR remitió propuesta al Ministerio de Educación Nacional para el fortalecimiento del proyecto educativo comunitario en la fase de **formulación e implementación** para garantizar el derecho a la educación propia en los establecimientos educativos ubicados en sus territorios, reconociendo la interculturalidad y las particularidades los pueblos Mapayerri, Piapoco, Embera Chamí y Embera Dobidá focalizados.

Dicha propuesta (documento adjunto) se compone de 16 puntos de los cuales se destaca:

i) Fase por ejecutar: Formulación e Implementación

ii) La población beneficiaria directa e indirectamente del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), pertenece a:

Pueblo Mapayerri: Implementación.

Nombre de la sede	Código DANE	Modelo educativo	Jornada	Grados	Dirección comunidad
Establecimiento Educativo Indígena Weiwa	299773800304	Educación Propia	Mañana	0° a 5°	Comunidad Brisas, Yorrobo, Seiwa Resguardo Nacuanedorro Tuparro. Municipio de Cumaribo, Departamento del Vichada.

Pueblo Piapoco: Formulación

Nombre de la sede	Código DANE	Modelo educativo	Jornada	Grados Dirección	Dirección comunidad
IE Tres Esquina	299773000676	Académico	Mañana	0° - 11°	Tres Esquina
CE Alto Cada	299773800258	Académico	Mañana	0° - 5°	Alto Cada
CE Pele	299773002768	Académico	Mañana	0° - 5°	Santander
CE Las Marías	299763003128	Académico	Mañana	0° - 5°	La Cristalina
CE San Enrique	299773800291	Académico	Mañana	0° - 5°	Laguna Piedra
CE San Miguel	299773800010	Académico	Mañana	0° - 5°	Pto. Rico Vichada
CE Belén Central	299773800001	Académico	Mañana	0° - 5°	Belén Central
CE Jose Antonio Central	299773300676	Académico	Mañana	0° - 5°	Oriente Cada

Nombre de la sede	Código DANE	Modelo educativo	Jornada	Grados Dirección	Dirección comunidad
CE San Marcos	299773003136	Académico	Mañana	0° - 5°	Deva
IE Katherine Uribe	299773003063	Académico	Mañana	0° - 11°	Flor Napiaiakaba
CE Jorge Eliecer Gaitán	299773003098	Académico	Mañana	0° - 5°	500 Años
CE Tetemi	299001002223	Académico	Mañana	0° - 5°	Laguna Danta
CE Pajuil	299001001774	Académico	Mañana	0° - 5°	Mereyal
CE Kuwai	29773002857	Académico	Mañana	0° - 5°	Mamuya
CE San Geronimo	299001002061	Académico	Mañana	0° - 5°	Saracure
CE Canaan Central	29977300609	Académico	Mañana	0° - 9°	Can Central
CE Wisikaanua	29901000051	Académico	Mañana	0° - 5°	Can Dos
CE Santuario	29977300255	Académico	Mañana	0° - 5°	Santuario
CE San Geronimo	299001002045	Académico	Mañana	0° - 11°	Puerto Wakome
CE San Vicente		Académico	Mañana	0° - 5°	San Vicente
CE Mangal		Académico	Mañana	0° - 5°	Manga Docovia
CE Paratebueno	299773800282	Académico	Mañana	0° - 5°	Paratebueno
CE Campo Hermoso	<i>En proceso</i>	Académico	Mañana	0° - 5°	Campo Hermoso

Pueblo Embera Dobida: Implementación

Nombre de la sede	Código DANE	Modelo educativo	Jornada	Grados	Dirección comunidad
Sede Indígena Principal Nuncido	227025000930	Académica	Mañana	0° - 9°	Cdad. Nuncido
Sede Indígena Angado	227025080721	Académica	Mañana	0° - 5	Cdad. Angado
Sede Indígena Charco Azul	227025080321	Académica	Mañana	0° - 5	Cdad. Charco Azul
Sede Indígena Chorro	227025080437	Académica	Mañana	0° - 5	Cdad. Chorro
Sede Indígena Arrado	227025080747	Académica	Mañana	0° - 5	Cdad. Arrado
Sede Indígena Bundo	227025080381	Académica	Mañana	0° - 5	Cdad. Bundo
Sede Indígena Puerto Hachito	227025080259	Académica	Mañana	0° - 5	Cdad. Puerto Hachito
Sede Indígena Bocana	227025080496	Académica	Mañana	0° - 5	Cdad. Bocana
Sede Indígena Luripe	227025080585	Académica	Mañana	0° - 5	Cdad. Luripe
Sede Indígena Tundo	227025080283	Académica	Mañana	0° - 5	Cdad. Tundo
Sede Indígena El Llano	227025000077	Académica	Mañana	0° - 5	Cdad. El Llano

Pueblo Embera Chami: Formulación

Nombre de la sede	Código DANE	Modelo educativo	Jornada	Grados Dirección	Dirección comunidad
Sede principal CE Indígena Bajo Canchivare	266456000614	Académica	Mañana	0° - 5°	Bajo Canchivare
Alto Canchivare	266456000142	Académica	Mañana	0° - 5°	Alto Canchivare
Bajo Humacas	266456000321	Académica	Mañana	0° - 5°	Bajo Humacas
El silencio Bajo	<i>Sin registro DANE</i>	Académica	Mañana	0° - 5°	El silencio Bajo
Barrancas	<i>Sin registro DANE</i>	Académica	Mañana	0° - 5°	Barrancas
Alto Bonito	<i>Sin registro DANE</i>	Académica	Mañana	0° - 5°	Alto Bonito
Alto Mira	<i>Sin registro DANE</i>	Académica	Mañana	0° - 5°	Alto Mira
Buenavista	<i>Sin registro DANE</i>	Académica	Mañana	0° - 5°	Buenavista
El Socorro	<i>Sin registro DANE</i>	Académica	Mañana	0° - 5°	El Socorro
Bajo Playa	<i>Sin registro DANE</i>	Académica	Mañana	0° - 5°	Bajo Playa
Alto Florida	<i>Sin registro DANE</i>	Académica	Mañana	0° - 5°	Alto Florida
La Esperanza	<i>Sin registro DANE</i>	Académica	Mañana	0° - 5°	La Esperanza

iii) Los objetivos específicos para la vigencia 2026 son:

Pueblo Mapayerri

1. Consolidar los procesos pedagógicos, políticos y administrativos del PEC Dolikito Liweisi, promoviendo la articulación entre autoridades tradicionales, docentes, sabedores y comunidad para el fortalecimiento del modelo educativo propio del Pueblo Mapayerri.
2. Evaluar los avances y resultados obtenidos en la implementación del PEC, a partir del diálogo de saberes y la reflexión colectiva, con el propósito de identificar logros, desafíos y oportunidades de mejora en el fortalecimiento del Sistema Educativo Propio.
3. Proyectar estrategias comunitarias que orienten la continuidad, sostenibilidad y revitalización del PEC Dolikito Liweisi, garantizando la transmisión intergeneracional de la lengua, la espiritualidad, los usos y costumbres, como fundamento del Derecho Mayor y de la pervivencia cultural del Pueblo Mapayerri de acuerdo con la norma SEIP.

Pueblo Piapoco

1. Realizar un diagnóstico que permita identificar el estado actual de los procesos pedagógicos, políticos y administrativos de la comunidad con el fin de identificar fortalezas, debilidades y necesidades que sirvan de base para la formulación del Proyecto Educativo Comunitario (PEC).
2. Recoger las percepciones, necesidades y expectativas de la comunidad educativa —niños, jóvenes, dinamizadores, padres de familia y autoridades tradicionales— frente al fortalecimiento cultural y la educación propia, a través de mingas de pensamiento territorial que promuevan el diálogo, la participación y la construcción colectiva del PEC.
3. Proponer lineamientos y acciones para la formulación del Proyecto Educativo Comunitario (PEC), en sus tres componentes que permita avanzar en la transición del modelo institucional al sistema educativo propio e intercultural, propuesto desde el SEIP.

Pueblo Emberá Dobidá

1. Convocar a la comunidad educativa, sabedores y autoridades tradicionales para construir de manera colectiva los lineamientos del PEC, en coherencia con la identidad y los valores del pueblo Emberá Dóbida.
2. Formular los enfoques y contenidos del proceso educativo propio, priorizando la integración de saberes ancestrales, prácticas culturales y conocimientos occidentales en armonía con la Ley de Origen.
3. Diseñar un plan de acción participativo y contextualizado, que oriente la implementación gradual del PEC, fortaleciendo el sentido de pertenencia, la autonomía y el horizonte cultural del pueblo Emberá Dóbida.

Pueblo Embera Chamí

1. Promover la participación activa de la comunidad educativa y las autoridades tradicionales, garantizando un proceso de formulación del PEC basado en el pensamiento, la lengua y los valores del pueblo Emberá Chamí del Resguardo Dotumá.
2. Establecer los fundamentos pedagógicos, culturales y lingüísticos que orienten la educación propia, fortaleciendo el aprendizaje desde la cosmovisión, la historia y la espiritualidad del territorio de Bajo Canchivare.
3. Definir estrategias de fortalecimiento institucional y docente, que permitan mejorar la infraestructura, los recursos didácticos y la formación de maestros en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP).

En ese sentido, analizada la propuesta presentada por las **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR** para ejecutar la fase de Formulación e implementación del Proyecto educativo comunitario (PEC) técnicamente se encuentra conforme con los objetivos misionales de la entidad ya que se establece que es una estrategia integral que busca fortalecer la educación propia en beneficio de 46 establecimientos etnoeducativos ubicados en los departamentos de Vichada, Chocó y Risaralda, cuales atienden población perteneciente a los pueblos indígenas Mapayerri, Piapoco, Embera Dobida y Embera Chamí pueblos indígenas.

Conforme a todo lo expuesto y atendiendo los objetivos trazados en las bases del PND 2022-2026, es necesario señalar que la focalización de los pueblos Mapayerri, Piapoco, Embera Dobida y Embera Chamí para la vigencia 2026 obedece al fortalecimiento de la educación propia de los pueblos y esto se realiza a través de la construcción o avance en las diferentes etapas del Proyecto Educativo Comunitario - PEC en cada pueblo indígena.

En virtud de lo anterior, se indica que, en relación con El pueblo Piapoco y Emberá Chamí a través de las **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR**, se considera necesario iniciar en fortalecimiento de su proyecto educativo comunitario, hasta que el mismo sea implementado en garantía de su educación propia.

En relación con el pueblo Mapayerri y Embera Dobida a través de las **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR**, se considera necesario seguir avanzando en fortalecimiento de su proyecto educativo comunitario, hasta que el mismo sea implementado en garantía de su educación propia.

DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA de las AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR

En cuanto a la idoneidad se refiere, las **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR** tiene las capacidades técnicas, jurídicas y financieras para celebrar este tipo de contrato, teniendo en cuenta que son quienes tienen el conocimiento sobre su propia cosmogonía y cosmovisión, lo cual los constituye en la entidad adecuada e idónea para llevar a cabo los procesos educativos que constituyen el objeto de la contratación.

Por lo tanto, las **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR** certificó que cuenta con el aval de las autoridades de los pueblos indígenas Mapayerri, Piapoco, Embera Dobida y Embera Chamí para suscribir el contrato durante la vigencia 2026. 

El Gobierno Nacional, a través de diversas entidades estatales, promueve la contratación directa de los pueblos indígenas en proyectos y programas de desarrollo. Las **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR** y sus autoridades tradicionales se consideran como las entidades representativas de las comunidades étnicas, sustentando la estructura propia de su gobierno en la materialización de su autonomía. De tal suerte, las **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR** manifiesta a través de su experiencia contractual, el conocimiento en la ejecución de proyectos comunitarios de tipo social, que le han permitido adquirir experiencia política, administrativa y organizativa, para el fortalecimiento endógeno de su autonomía, auto gestión, cosmogonía y cosmovisión propia del pueblo o comunidad.

3. CAUSAL DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa con Organización o Comunidad Indígena

La modalidad de contratación es la prevista en el literal l) del artículo 2 de la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, el cual modificó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que:

"ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial. (negrilla y subrayado por fuera del texto)."

En relación con lo anterior, el contrato se suscribe entre el Ministerio de Educación Nacional con las **AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DE COLOMBIA- GOBIERNO MAYOR** cuya naturaleza jurídica está dentro de aquellas contempladas en el literal l) y que cuentan con capacidad para contratar, de acuerdo con los documentos aportados como son el certificado de existencia y representación legal, como también los estatutos de la Asociación anexos al documento de estudio previo, el cual hace parte integral del presente acto.

Así mismo, el objeto de esta contratación está relacionado, principalmente, con el fortalecimiento de la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de sus derechos y servicios públicos como es el de la educación a través de su proyecto educativo.

4. TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios con Grupo Étnico.

5. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto de la presente contratación se estimó por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$656.000.000)**, Incluido todos los impuestos a que haya lugar.

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, y demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la adecuada ejecución del contrato, así como la administración y utilidad.

El detalle del presupuesto se encuentra debidamente justificado tanto en el documento de estudio previo como en el análisis del sector y la propuesta de la asociación.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de las partes se encuentran contempladas en el numeral 19 del documento de estudio previo.

7. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, o en el expediente contractual respectivo. 

El presente acto se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.



LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media (E)
Ministerio de Educación Nacional

Aprobó: *Iader Fernando Reyes Bernal*. - Asesor Ordenadora del Gasto. 

Revisó: *Fabio Alberto Gomez Santos*. - Subdirector de Contratación (E). 

Revisó: *Kevis Sireck Díaz*. - Asesor Subdirección de Contratación 

Elaboró: *Valeria Alejandra Poveda Gutiérrez*. - Abogada Subdirección de Contratación. 